

De la misma, remitiendo impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Hacienda, manifestando la necesidad que hay de que se despache de preferencia el expediente sobre arreglo de la tesorería general.

Se mandó agregar á dicho expediente.

De la misma, remitiendo una consulta sobre la propuesta que hace el gobernador de Sonora y Sinaloa, de acuñar moneda de cobre en el mismo Estado, recogiendo la que circula de Durango, y reponiendo su importe con la de plata; ya sea de los caudales de la federación, ó de los del referido Estado.

Se mandó pasar al Senado, donde hay antecedentes.

De la propia, remitiendo ejemplares de la circular en que se salvan las erratas que sacó la ley en que se faculta al gobierno para que pueda contratar con los particulares, los tabacos existentes en los almacenes de la federación.

Se mandaron repartir.

Se dió primera lectura á las proposiciones del Sr. G. Pimentel.

1.^o Procederá el gobierno por todos los medios que estén en sus facultades, á que tenga su cumplido efecto el artículo 12 de la constitución, en cuanto al censo general de la República que en él se previene, designando el modo con que haya de formarse.

2.^o En la memoria con que al principio del año próximo de 1830, ha de dar cuenta el secretario de Relaciones, se comprenderá el por menor del expresado censo, para conocimiento de las Cámaras.

Dispensada la segunda lectura, fué desechada.

Continuó la discusión del dictámen de la comisión primera de Hacienda, sobre que se inutilicen en el acto de su aprehension los artículos prohibidos.

Art. 2.^o Los géneros, frutos y efectos prohibidos, se aprehenderán y decomizarán aun despues de introducidos en lo interior de la República, pudiendose al efecto extraer de cualquiera que los posea, á menos que haga constar con documentos bastantes, que se adquirieron legítimamente de los denunciadores y aprehensores y antes de la publicación de esta ley.

Declarado suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los veintiocho señores siguientes: G. Tato, Guido, Oyarzú, Aguilera, Ordaz, Guadalajara, Castañeda, Arcos, Alvarez, Carvajal, Bustamante, Miranda, Schiafino, Ugaldé, Gonzalez, Parás, Ortiz de Leon, Campacoz, Rios, Dominguez, Landa, Liceaga, Plata, Rada, Herrera (D. Francisco), Bermudez, Bazo y presidente, contra los doce que siguen: Diaz (D. Antonio), Ramirez, Solana, Moreno, Rico, Requena, Lanuza, Quijano, Palomino, Valle (D. Fernando), Ahumada y Almonte.

Se mandó volver á la comisión, quien retiró los restantes.

El Sr. Ortiz de Leon hizo al artículo 1.^o aprobado esta adición:

«Se inutilizarán en público, á presencia del juez que haga la declaración del comiso, y de los empleados y autoridades todas del lugar, certificándolo el escribano.

La retiró su autor.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la primera comisión de Hacienda, sobre si pertenecen á la federación ó á los Estados, los productos de las canonjías supresas.

De la misma, sobre el reglamento formado por la junta de peajes.

De la misma, unida á la de Guerra, sobre la facultad que pide el gobierno para ceder al comercio de la República, los

buques de transporte para sus giros mercantiles.

De la de Justicia, sobre dispensa de edad á D. Rafael Humana, para administrar sus bienes.

De la de Puntos constitucionales, sobre la renuncia hecha por el general Bustamante, del derecho que pudieran darle á la Suprema magistratura los votos de las legislaturas que sufragaren á su favor.

De la de Industria, sobre el privilegio que solicita el C. Juan Davis Branburn, para abrir la navegación del Rio Grande del Norte, por lo respectivo al territorio del Nuevo México.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comisión del gobierno, Rodriguez, Alpuche, Anaya (D. Pedro), Ameche, Basadre, Duque, Gondra, Riosseco, Salvatierra y Zerecero, por tener licencia; Berduzco, Diaz (D. Pedro), Garmendia, Ortiz (D. Nicolás), y Ulloa por enfermedad.

Francisco G. Moral, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del dia 3 de Marzo de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado devolviendo aprobado el acuerdo sobre establecimiento de un correo, desde la capital de Monterey hasta el puerto del Refugio.

Se mandó pasar al gobierno.

Del gobierno de Querétaro, remitiendo dos impresos.

Se mandaron archivar.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición del Sr. Almonte:

Ninguna ley ó decreto que pase en revision de la Cámara de Senadores á la de Diputados ó de ésta á aquella, podrá demorarse en revision mas de quince dias.

Se puso á discusión un dictámen de la primera comisión de Hacienda que concluye con esta proposición:

«El contador mayor de Hacienda, autorizará el corte de caja de la Tesorería general de la federación, que debe hacerse el dia 1.^o de cada mes.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los cuarenta y ocho siguientes: Diaz (D. Antonio), Rico, Moreno, Solana, Arcos, Tapia, Valle (D. Rómulo), Duque, Riosseco, Castillo, Quintana (D. Matías), Quijano, Lanuza, Ordaz, Gondra, Ollarzú, Berduzco, Reyes, Aguilera, Salvatierra, Anaya (D. Pedro), Castañeda, Palomino, Gil, Carvajal, Requena, Ahumada, Miranda, Alvarez, Schiafino, Valle (D. Fernando), Ugaldé, Gonzalez, Parás, Campacoz, Ortiz, Velasco, Rios, Dominguez, Landa, Zerecero, Liceaga, Plata, Rada, Almonte, Herrera (D. Francisco), Bazo, Bermúdez y Presidente contra el Sr. Cázares y se aprobó por unanimidad de todos los señores dichos y ademas los siguientes: Ramirez, Cázares, Guido y Guadalajara, que hacen el número de cincuenta y dos.

Se puso á discusión en lo general un dictámen de la primera comisión de Hacienda, sobre empleados cesantes de la federación.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de los cuarenta y tres señores siguientes: Diaz [D. A.], Ramirez, Moreno, Primo, Valle [D. Rómulo], Duque, Riosseco, Castillo, Cá-

sares, Quijano, Lanuza, Ordaz, Gondra, Ollarzú, Reyes, Aguilera, Guadalajara, Zerecero, Anaya, Castañeda, Herrera (D. J. M.), Carvajal; Quintana (D. M.), Tato, Requena, Bustamante, Ahumada, Gil, Valle [D. Fernando], Rios, Parás, Campacoz, Gonzalez, Dominguez, Landa, Liceaga, Plata, Rada, Herrera (D. F.), Almonte, Bermúdez, Bazo y Presidente.

Art. 1º Los empleados que al tiempo de la entrega de las rentas á los Estados, continuaron al servicio de éstos, entre tanto se sistemaba la administracion de aquellos, no perdieron el derecho para que se les estime como cesantes de la federacion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de los cuarenta y dos señores siguientes: Diaz [D. Antonio], Ramirez, Moreno, Primo, Valle (D. Rómulo), Duque, Rioseco, Quintana [D. M.], Cásares, Quijano, Lanuza, Ordaz, Gondra, Tato, Uyarzú, Reyes, Aguilera, Guadalajara, Zerecero, Anaya (D. Pedro), Castañeda, Herrera (D. M.), Carvajal, Requena, Bustamante, Ahumada, Gil, Valle (D. Fernando, Rios, Parás, Campacoz, Gonzalez, Dominguez, Landa, Liceaga, Plata, Rada, Herrera [D. F.], Almonte, Bermúdez, Bazo y Presidente; y fué aprobado por la de cuarenta, por no haber sufragado los Sres. Primo y Oyarzú.

Segundo. Los empleados que despues de haber arreglado los Estados sus rentas quedaron voluntariamente en servicio de estos, no tienen derecho para que se les declare cesantes de la federacion, aun cuando hayan quedado ó queden sin destino en los Estados.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los cuarenta y tres señores siguientes: Miranda, Diaz, Ramirez, Moreno, Valle (D. Rómulo), Duque, Rioseco, Quintana, Cásares, Quijano, G. Tato, Aguilera, Salvatierra, Guadalajara, Rico, Anaya (D. Pedro), Castañeda, Herrera [D. M.], Gil, Carvajal, Parás,

Requena, Bustamante, Ahumada, Alvarez, Schiafino, Valle [D. F.], Ugalde, Rios, Gondra, Ortiz de Leon, Campacoz, Gonzalez, Dominguez, Landa, Liceaga, Plata, Rada, Herrera (D. Francisco), Bermúdez, Bazo, Almonte y Presidente.

Tercero. Los empleados de que habla el artículo anterior, serán preferidos en igualdad de circunstancias para las plazas de nombramiento del gobierno general, á individuos que no sean empleados actuales ni verdaderamente cesantes ó pensionistas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los treinta y ocho señores siguientes: Ramirez, Diaz (D. Antonio), Alpuche, Moreno, Quintana, Cásares, Quijano, Lanuza, Ordaz, G. Tato, Aguilera, Salvatierra, Gondra, Anaya, Guadalajara, Zerecero, Castañeda, Gil, Carvajal, Parás, Requena, Bustamante, Miranda, Alvarez, Schiafino, Ugalde, Ortiz de Leon, Castilla, Campacoz, Dominguez, Landa, Liceaga, Rada, Gonzalez, Herrera (D. Francisco), Bazo, Almonte y Presidente, contra los de los Sres. Berduzco, Rios, Plata y Bermúdez, y se aprobó por cuarenta que fueron los treinta y ocho arriba mencionados y además los Sres. Reyes y Ahumada; contra los mismos cuatro que estuvieron por no haber lugar á votar.

El Sr. Dominguez hizo la siguiente adición al art. 2º

«Los que voluntariamente y sin licencia expresa del gobierno.»

Admitida se mandó pasar á la comision.

Como económico de la Cámara:

«Expedida la ley se devolverán al gobierno los expedientes que acompañó á su consulta.»

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado.

Se puso á discusion otro de la comision segunda de Hacienda, que concluye con esta proposicion:

«Se declara que los efectos introducidos en la feria de San Juan del Rio de Durango, adeudan el derecho de internacion que no pagaron en el punto donde fueron extraídos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de los cuarenta y tres Sres. siguientes: Tapia, Diaz (D. Antonio), Ramirez, Alpuche, Solana, Rico, Rioseco, Castillo, Lanuza, Ordaz, Berduzco, Reyes, G. Tato, Aguilera,

ra, Salvatierra, Gondra, Anaya (D. P.), Guadalajara, Zerecero, Tornel, Gil, Carvajal, Parás, Requena, Bustamante, Miranda, Alvarez, Schiafino, Ugalde, Rios, Ortiz de Leon, Campacoz, Dominguez, Landa, Gonzalez, Plata, Rada, Castañeda, Herrera (D. F.), Bermúdez, Bazo, Almonte y presidente.

Se leyó la lista de los expedientes que existen en poder de las comisiones.

COMISIONES.	Pendientes en Enero.	Pasados en Febrero.	Despachados en Febrero.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales.....	44	92	4	132
Gobernacion.....	25	55	0	80
Relaciones.....	1	8	0	9
Primera de Hacienda.....	102	37	16	123
Segunda de idem.....	81	6	8	79
Crédito público.....	00	17	0	17
Justicia.....	38	57	33	62
Negocios eclesiásticos.....	13	8	5	16
Guerra.....	73	13	3	83
Industria.....	1	6	5	2
Libertad de imprenta.....	7	0	1	7
Policia.....	1	0	1	0
Colonizacion.....	00	0	00	0
Poderes.....	1	7	7	1
Instruccion pública.....	13	1	0	14
Inspectora.....	2	2	09	4
Especial de Distrito.....	11	2	2	11
Item de seguridad pública.....	5	3	0	8
Item de reforma de reglamento.....	1	4	1	4
Item sobre arreglo del cuerpo médico quirúrgico militar.....	1	0	1	0
Total.....	420	318	87	651

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de Gobernacion, sobre que se ofrezca un asilo en la República al general Santander.

De la segunda de Hacienda, sobre arrendamiento de las Aduanas marítimas.

De la especial, sobre arreglo del cuerpo médico quirúrgico-militar.

De la primera de Hacienda, sobre

prohibir la introduccion de tejidos toscos de lana y algodón extranjeros.

A mocion del Sr. Landa, acordó la Cámara que se imprimieran este dictamen y el relativo al arrendamiento de las Aduanas marítimas.

De la misma, que concluye con esta proposicion:

«Se autoriza al Estado de Yucatan para entrar en transaccion con los de-

más de la Federación, sobre arreglo del derecho de consumo de los efectos nacionales, siempre que no se perjudique el comercio de aquellos Estados que no sean comprendidos en la transacción.»

A pedimento del Sr. Valle (D. Fernando), se le dispensaron los trámites de reglamento.

Tomado inmediatamente en consideración, lo retiró la comisión.

El señor presidente señaló para su discusión los siguientes dictámenes.

De la comisión primera de Hacienda, sobre arreglo de la Tesorería general.

De la misma, sobre canongías supresas.

De las de Industria y Guerra unidas, sobre el privilegio que solicita el C. Juan Davis Brandburn, para abrir la navegación del Río Grande del Norte, en el territorio de Nuevo México.

Se levantó la sesión.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comisión del gobierno; Rodríguez, Quintana Roo, y Ameche, por tener licencia; Anaya (D. José María), Garmendia, Ortiz (D. Nicolás) y Ulloa, por enfermedad.

Francisco G. Moral, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del día 4 de Marzo de 1829.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, dirigiendo una instancia del secretario de la comisaría

de Puebla, D. Lorenzo Fernandez, en que pide aumento de sueldo.

Se mandó pasar á la comisión primera de Hacienda y Justicia unidas.

Se dió cuenta con la credencial del señor diputado electo por la Baja California, D. Antonio Navarro.

Se mandó pasar á la comisión de Poderes.

Se dió primera lectura á las siguientes proposiciones del Sr. España, suscritas por los Sres. Bazo, Arcos Salvatierra, Aguilera, Guadalajara, Diaz, Rada, G. Tato, Bermudez, Oidaz, Moreno y Rico:

1.^o Se declara haber cesado el privilegio concedido al Estado de Yucatan, por decreto de 11 de Julio de 1822, para poder introducir harinas extranjeras por sus puertos.

2.^o En consecuencia, queda prohibida para lo sucesivo la introduccion de dicho efecto en aquel Estado.

3.^o El gobierno excitará á los labradores de los Estados de Puebla y Chiapas, para que acudan oportunamente á las necesidades de Mérida de Yucatan.»

Dispensada la segunda lectura á mocion del Sr. Palomino, se mandó pasar á la primera comisión de Hacienda.

El señor presidente nombró para visitar en su enfermedad al Sr. Ortiz (D. Nicolás), á los Sres. Guadalajara y Castillo.

Se puso á discusión un dictamen de las comisiones unidas de Industria y Guerra, que concluye con este artículo:

«Se concede al C. Juan Davis Brandburn, abrir la navegación del Río Bravo del Norte, por medio de buques de vapor y caballo, permitiéndole introducir los operarios precisos para sus maniobras y trabajos.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los veintiocho se-

ñores siguientes: Arcos, Gondra, Alpuche, Rioseco, Solana, G. Tato, Basadre, Zerecero, Oyarzú, Aguilera, Salvatierra, Ulloa, Anaya (D. Pedro), Reyes, Berduzo, Castañeda, Herrera (D. Manuel), Ahumada, Parás, Ortiz de Leon, Dominguez, Landa, Plata, Rada, Bazo, Almonte y presidente, contra los catorce siguientes: Alvarez, Diaz (D. A.), Ramirez, Moreno, Rico, Lanuza, Requena, Quijano, Cásares, Carvajal, Bustamante, Schiaffino, Valle (D. F.) y Rios, y se aprobó por los mismos señores arriba indicados, contra quince, que fueron los cotores que declararon no haber lugar á votar, y además el Sr. Campaco.

Los Sres. Aguilera y Oyarzú, hicieron la siguiente adición que fué admitida y se mandó pasar á la comisión; despues de la palabra *Bradburn*, se añadirá y por el término de quince años.

Se puso á discusión otro de la primera comisión de Hacienda, que concluye con este artículo.

«Mientras que las canongías supresas no se declaren vacantes, sus productos pertenecen á las rentas de la Federación.»

El Sr. Almonte hizo la siguiente proposición que fué aprobada:

«Pido á la Cámara se sirva suspender la discusión del presente dictamen, hasta que se presente el ministro de Hacienda, á informar si los Estados perciben actualmente las rentas de las canongías supresas, y cuanto conduzca á dilucidar el asunto en cuestion.»

Se suspendió la sesión, y habiéndose presentado el señor secretario de Hacienda, continuó la discusión que se habia interrumpido, del dictamen sobre canongías supresas.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los treinta y siete señores siguientes: Diaz, (D. Antonio), Escudero, Ramirez, Arcos, Basadre, Duque, Rioseco, Castillo, Requena, Quijano, Moreno, Ordaz, Ulloa, G. Ta-

to, Guadalajara, Aguilera, Herrera (D. Manuel), Rico, Solana, Palomino, Landa, Castañeda, Berduzo, Reyes, Ahumada, Bustamante, Alvarez, Ortiz de Leon, Campaco, Dominguez, Plata, Rada, Oyarzú, Bazo, Herrera (D. F.), Almonte y presidente, contra los trece siguientes: Salvatierra, Guido, Anaya (D. Pedro), Zerecero, Carvajal, Miranda, Schiaffino, Valle (D. F.), Gil, Parás, Rios, y Campaco.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comisión del gobierno, Liceaga, Quintana Roo, Ameche, Diaz (D. P.), Rodríguez, por tener licencia, Anaya (D. J. M.), Ugelde, y Ortiz (D. Nicolás), por enfermedad. No estuvieron á la hora los Sres. Alpuche, Bustamante, Gondra, Tapia, Zerecero y Solana.

Francisco G. Moral, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José J. Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del día 5 de Marzo de 1829.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió segunda lectura á una proposición del Sr. Almonte, que tuvo la primera el día 3 del corriente, en cuya acta consta.

Se mandó pasar á la comisión de reglamento.

Se dió primera lectura á otra del Sr. Zerecero, que dice:

«Desde el día 16 de Octubre de 1824, los productos de las canongías supresas pertenecen á las rentas de los Estados.»

Dispensados todos los trámites de re-

glamento, se tomó inmediatamente en consideracion.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por los treinta y nueve señores siguientes: Zerecero. Moreno. Valle [D. F.]. Rico. Tapia. Alpuche. Castillo. Rioseco. Duque. Requena. Quintana (D. M.). Cásares. Ulloa. Güido. Oyarzú. Salvatierra. Aguilera. G. Tato. Castañeda. Guadalajara. Anaya (D. P.). Herrera [D. M.]. Reyes. Carvajal. Ahumada. Bustamante. Valle (D. R.). Gil. Parás. Campacoz. Ortiz. de Leon. Dominguez. Liceaga. Plata. Rada. Palomino. Herrera (D. Francisco). Bermudez y presidente, contra los siete señores siguientes: Diaz (D. Antonio). Ramirez. Castañeda. Berduzco. Landa y Almonte, y se aprobó por treinta y siete que son los mismos que declararon haber lugar á votar, ménos los Sres. Reyes y Dominguez, que reprobaron con los que ántes estuvieron por la negativa.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de Poderes, que concluye con esta proposicion:

«Se aprueba la credencial del señor diputado de la Baja California, C. Antonio Navarro.»

Tomado inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, fué aprobado.

Dispensados los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion una proposicion de los Sres. Salvatierra y Ulloa, concebida en estos términos:

«De la cantidad que respectivamente toque de dichas canongías á cada uno de los Estados empeñados con la Federacion por contingente ó tabacos, se les rebajará lo que importare la citada deuda, con preferencia á otro entero.»

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por los treinta y seis señores siguientes: Diaz [D. A.]. Ramirez. Rico. Gondra. Valle (D. R.), Ta-

pia. Duque. Rioseco. Castillo. Quijano. Cásares. Solana. Ulloa. Güido. Salvatierra. Aguilera. Oyarzú. Alpuche. Reyes. Guadalajara. Ordaz. García Tato. Anaya (D. P.). Castañeda. Berduzco. Palomino. Zerecero. Carvajal. Valle (D. F.). Ortiz de Leon. Dominguez. Liceaga. Plata. Herrera [D. Francisco]. Almonte y presidente, contra los nueve siguientes: Requena. Miranda. Alvarez. Schiafino. Ugalde. Rios. Gil. Parás. Plata y Rada, y se aprobó por los veintiseis siguientes: Ramirez. Gondra. Tapia. Quijano. Cásares. Solana. Ulloa. Güido. Salvatierra. Aguilera. Oyarzú. Alpuche. Reyes. Guadalajara. Ordaz. G. Tato. Anaya (D. P.). Castañeda. Berduzco. Palomino. Zerecero. Valle [D. F.]. Ortiz de Leon. Herrera [D. Francisco]. Almonte y presidente, contra los veintiuno siguientes: Requena. Miranda. Alvarez. Ugalde. Schiafino. Rios. Gil. Parás. Plata. Rada. Diaz [D. Antonio]. Rico. Valle (D. Rómulo). Duque. Rioseco. Castillo. Carvajal. Liceaga. Dominguez. Landa y Bermudez.

Se leyó y aprobó el extracto de discusion del dictámen de la comision de Guerra, sobre las observaciones hechas por el gobierno á la ley que organiza la milicia activa.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno; Lanuza. Pimentel. Quintana Roo y Rodriguez, por tener licencia; Anaya (D. J. M.). Basadre. Garmendia. y Ortiz [D. Nicolás], por enfermedad.

No estuvieron á la hora los Sres. Ameche, Alpuche, Bustamante, Escudero, Gondra, Palomino y Requena.

Francisco G. Moral, presidente.— Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.— José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

del dia 6 de Marzo de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando varios decretos de las Legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, remitiendo impresos.

Se mandaron archivar.

De la de Hacienda, acusando recibo del decreto en que se dispone el establecimiento de un correo semanario, desde Monterey en Nuevo Leon, al puerto del Refugio en Tamaulipas.

Se mandó archivar.

De la de Guerra, dirigiendo una solicitud de los comisarios del hospital de San Pedro de Puebla, relativa á que se le paguen por la hacienda pública, dos reales mas por estancia de cada soldado enfermo, como se verifica en el de San Andrés de esta capital.

Se mandó pasar á las comisiones segunda de Hacienda y Guerra unidas.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la gran comision, que propone para que se una provisionalmente á la de impresion de decretos, al Sr. Oyarzú.

Se puso á discusion en lo general un dictámen de la primera comision de Hacienda, sobre arreglo de la Tesorería general de la Federacion.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los treinta y tres señores siguientes: Diaz (D. A.). Moreno. Solana. Rico. Valle (D. R.). Reyes. Ulloa. Güido. G. Tato. Aguilera. Guadalajara. Ordaz. Oyarzú. Ameche. Cas-

tañeda. Salvatierra. Palomino. Herrera (D. M.). Parás. Campacoz. Dominguez. Landa. Liceaga. Plata R. España. Rada. Berduzco. Anaya (D. P.). Tapia. Herrera [D. F.]. Bermudez. Almonte y presidente; contra los diez y nueve que siguen: Rioseco. Duque. Cásares. Requena. Ortiz (D. Nicolás). Quijano. Lanuza. Gil. Carvajal. Ahumada. Gonzalez. Bustamante. Miranda. Alvarez. Valle [D. F.]. Schiafino. Ugalde. Rios y Ortiz de Leon.

Art. 1º Primera parte:

«Habrà en la tesorería general los empleados siguientes, con las dotaciones que respectivamente se les designan:

Ministro tesorero con sueldo anual de cinco mil pesos.

El Sr. Zerecero pidió que esta primera parte se dividiese en dos votándose económicamente, y habiéndolo acordado así la Cámara, fué aprobado hasta la palabra tesorero.

«Con sueldo anual de cinco mil pesos.»

Declarada no ser de gravedad, no hubo lugar á votar y volvió á la comision.

El Sr. Berduzco hizo la siguiente adicion:

«Habrà un contador con cuatro mil pesos.»

Dispensados los trámites de reglamento se tomó inmediatamente en consideracion.

Declarada no ser de gravedad, no hubo lugar á votar y fué aprobado hasta la palabra contador.

El Sr. Landa hizo la siguiente proposicion:

«Que el sueldo del tesorero sea el de cuatro mil pesos.»

Se le dispensaron los trámites de reglamento, se tomó inmediatamente en consideracion.

El Sr. Liceaga hizo esta proposicion que fué aprobada:

"Pido que se suspenda la presente discusion, hasta que conforme á la base adoptada por la Cámara de establecerse un contador, la comision reforme su dictámen."

Se dió primera lectura á un dictámen de la primera comision de Hacienda, sobre que se derogue la ley que permite la exportacion de plata pasta.

A pedimento del Sr. Bustamante, se le dispensó el intervalo que debe haber entre la primera y segunda lectura y se puso á discusion.

El Sr. Landa hizo la siguiente proposicion que fué desechada.

"Suplico á la Cámara se sirva acordar la suspension de este negocio entretanto pueda venir el ministro de Hacienda á la discusion."

Continuó ésta y se suspendió por ser avanzada la hora.

El señor presidente señaló para su discusion los dictámenes siguientes:

De la comision primera de Hacienda, sobre la facultad que pide el gobierno para franquear al comercio de la República los buques de transporte.

De la de Gobernacion, sobre que se ofrezca un asilo al general Santander.

De la de Justicia, sobre que se conceda una pension á la viuda del general Sota Rivo.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno, Portugal, Bazo y Rodriguez, por tener licencia; Anaya (D. J. M.) y Garmendia, por enfermedad. No estuvieron á la hora los Sres. Arcos, Bustamante, Escudero y Gondra.

Francisco G. Moral, presidente.—Juan Pablo Bermudez, diputado secretario.—José Joaquin Bazo Ibañez, diputado secretario.

SESION

Del dia 7 de Marzo de 1829.

Leida y aprobada el acta del dia anterior se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo sobre indulto de Nazario Leon.

Se mandó pasar al gobierno.

De la de Justicia dos, acompañando en uno la instancia de D. José M. de la Llave, en que solicita dispensa de siete meses de curso de jurisprudencia, para entrar á practicar, y en el otro la del C. Policarpo Velarde, solicitando dispensa de diez meses que le faltan del tiempo que por los estatutos de la Universidad se exige para obtener el grado de bachiller en cánones.

Se mandaron pasar á la comision de Justicia.

De la de Hacienda, consultando sobre lo que deba ejecutarse con respecto á las excusas de los capitanes de los buques que llegan á Veracruz, y que no presentan en el acto de fundear los manifiestos de sus cargamentos, conforme á lo prevenido en los artículos 7º y 8º del nuevo arancel general de comercio.

Se mandó agregar al expediente de la materia.

Continuó la discusion del dictámen de la primera comision de Hacienda, sobre que se derogue la ley que permite la extraccion de plata pasta, que concluye con esta proposicion:

"Se deroga la ley de 19 de Julio de 1828."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por

unanimidad de los cuarenta y cuatro señores siguientes; Diaz (D. A.), Rico, Solana. Gondra. Castillo. Rioseco. Quintana (D. M.). Quijano. Lanuza. Ortiz. Cásares. Ordaz. Reyes. Oyarzú. Berduzco. G. Tato. Aguilera. Ulloa, Salvatierra. Herrera [D. M.]. Guadalajara. Anaya [D. P.], Carvajal. Parás. Requena. Alvarez. Gonzalez. Bustamante, Ahumada. Miranda. Schiafino. Valle (D. F.). Ugalde. Rios. Ortiz de Leon. Campacoz. Dominguez. Landa. Plata. Rada. Bermudez. Bazo. Almonte y presidente.

Los Sres. Ulloa, Oyarzú y G. Tato, hicieron la siguiente adiccion:

"En consecuencia, es solo libre en adelante la extraccion de numerario, pagando de derechos por esta franquicia en la Aduana ó receptoría marítima ó fronterizas, por donde se verifique el diez por ciento sobre su valor nominal."

Admitida se le dispensaron los trámites de reglamento y se puso á discusion.

El Sr. Cásares presentó esta proposicion que fué desechada:

"Pido á la Cámara se sirva suspender la adiccion que se debate sobre derechos á la plata ú oro amonedado, ya pasándola á la comision de Hacienda, ya oyendo el órgano del gobierno, y en fin, separándola del acuerdo votado respecto á la derogacion de la ley que permite la extraccion de plata pasta."

Continuó la discusion que se habia interrumpido de la adiccion, y declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar y fué aprobada por los cuarenta y cuatro señores siguientes: Alpuche, Castillo, Gondra, Tapia, Rico, Valle (D. R.), Rioseco, Quijano, Ortiz y Diaz, Berduzco, Reyes, Guido, G. Tato, Aguilera, Amechi, Ulloa, Ordaz, Salvatierra, Oyarzú, Herrera (D. Manuel), Guadalajara, Castañeda, Anaya (D. P.), Carvajal, Alvarez, Dominguez, Gonzalez, Bustamante, Miranda, Schiafino, Valle (D. F.), Ugalde, Rios, Ortiz de Leon, Campacoz, Landa, Plata, Rada, Tornel, Herrera [D. Francisco], Bermu-

dez, Bazo, Almonte y Presidente; contra los cinco siguientes: Diaz [D. A.], Lanuza, Cásares, Requena y Parás.

El Sr. Tornel hizo esta adiccion:

"El nueve á favor de las rentas generales y el uno al de las de los Estados, por cuyos puertos se extraigan."

Admitida se tomó inmediatamente en consideracion y declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por los cuarenta y cuatro señores siguientes: Diaz (D. A.), Ortiz y Diaz, Rico, Solana, Rioseco, Castillo, Lanuza, Cásares, Ordaz, Herrera (D. Manuel), Guido, Amechi, Aguilera, G. Tato, Ulloa, Berduzco, Oyarzú, Reyes, Guadalajara, Castañeda, Anaya (D. P.), Tornel, Carvajal, Requena, Gonzalez, Alvarez, Bustamante, Miranda, Schiafino, Valle [D. F.], Ugalde, Rios, Parás, Campacoz, Ortiz de Leon, Dominguez, Landa, Plata, Rada, Herrera (D. Francisco), Bermudez, Bazo, Almonte y Presidente; contra el Sr. Quijano, y se aprobó por cuarenta y dos que fueron los mismos que declararon haber lugar á votar, menos los señores Gonzalez y Parás que estuvieron por la negativa, como tambien el Sr. Quijano.

Habiendo preguntado á la Cámara si prorogaba la sesion para tratar de las adiciones pendientes, resolvió negativamente.

A peticion del Sr. Guadalajara se dió cuenta con un oficio recibido del Senado, devolviendo aprobado el acuerdo en que se aprueba el decreto de la Legislatura de Occidente que declara inhabil á D. Francisco Iriarte, para los empleos de gobernador y vice-gobernador de aquel Estado.

Se mandó pasar al gobierno.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Bocanegra, por estar en una comision del gobierno, Basadre, Diaz (D. Pedro), Gil, Navarro, Palomino, Portugal, Rodriguez y Zerecero, por tener licencia: Anaya (D. J.